

Bolívar, 29 de Noviembre de 2001

Ref. Exp. N° 4663/01

= ORDENANZA N° 1627/2001 =

ARTICULO 1°: Autorízase a la Municipalidad de Bolívar a celebrar el Contrato de Comodato con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As., cuya finalidad es aceptar en Comodato un Grupo Electrónico, marca Mercedes Benz de 48 kw actualmente en poder de este Municipio, el que exclusivamente presta servicio eléctrico de emergencia en el Aeródromo Provincial de la Ciudad de Bolívar, cuyo modelo se adjunta y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2001

FIRMADO

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

ES COPIA

CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

-- Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "El Comodante", representado en este acto por el Señor
por una parte, y, por la otra, la Municipalidad de Bolivar, en adelante "El Comodatario", representada por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. Juan Carlos Simón** "ad referendum" del H. Concejo Deliberante, acuerdan celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El Comodante" da en comodato a "El Comodatario" y esta acepta, un grupo
----- electrógeno, marca Mercedes Benz de 48 kW. actualmente en poder de "El Comodatario" por contrato celebrado con anterioridad con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

SEGUNDA: "El Comodatario" se obliga a destinar el grupo electrógeno, objeto de este
----- contrato, exclusivamente para prestar servicio eléctrico de emergencia en el Aeródromo Provincial de la ciudad de Bolivar.

TERCERA: "El Comodatario" asume todas las obligaciones que para los comodatarios fijan
----- los artículos 2266 y siguientes del Código Civil.

CUARTA: Fijase en tres (3) años el plazo de duración del presente contrato contados a partir
----- del 01/01/2001, comprometiéndose "El Comodatario" a reintegrar el grupo electrógeno a "El Comodante" a simple requerimiento de este último, efectuado con quince (15) días de anticipación.

QUINTA: "El Comodatario" asume la obligación de hacer funcionar, mantener y conservar
----- el grupo en las mismas condiciones en que lo recibe. Asimismo se compromete a respetar las indicaciones y normas técnicas para el mantenimiento y conservación que indique "El Comodante".

SEXTA: "El Comodatario" asume la obligación de enviar mensualmente a "El Comodante"
----- un parte donde se consignen los siguientes valores: producción, carga máxima, horas de servicio, tareas de mantenimiento y las reparaciones efectuadas y/o a realizar. El incumplimiento de esta obligación por dos periodos consecutivos, faculta a "El Comodante" para rescindir el presente contrato.

SEPTIMA: Será por cuenta y riesgo de "El Comodatario" la adquisición de los materiales y
----- elementos para el mantenimiento y conservación del grupo, obligándose a reponer todas las partes y demás elementos de la máquina que hallan sufrido desgastes anormales y/o roturas, cualquiera fuera su origen.

OCTAVA: "El Comodante" se reserva el derecho de controlar con la frecuencia que crea
----- necesaria la marcha del grupo, servicios auxiliares, medidor de producción, debiendo acatar "El Comodatario" las indicaciones que se le hicieren en el orden técnico. El incumplimiento de esta obligación faculta a "El Comodante" a rescindir el contrato.

NOVENA: "El Comodatario" se obliga a comunicar inmediatamente a "El Comodante"
----- cualquier anomalía funcional en el grupo electrógeno.

DECIMA: "El Comodante" se reserva, a su solo juicio, el derecho de cambiar la unidad otorgada en comodato cuando razones de servicio así lo justifiquen.

DECIMA PRIMERA: "El Comodatario" procederá a contratar a su cargo un seguro contra incendio y sus adicionales (explosión, huelga y/o tumulto popular, vendaval, tornado y/o aeronave y/o vehículo terrestre y/o humo), daños a maquinarias y Responsabilidad Civil a Terceros por todo el plazo de duración del presente contrato y a favor de "El Comodante", contratado en Compañía Argentina que cubra el valor del grupo por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) o su equivalente en dólares estadounidenses dieciocho mil (U\$S 18.000).

DECIMA SEGUNDA: Queda convenido que al término del presente contrato o cuando se produzca su rescisión por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, "El Comodatario" reintegrará a "El Comodante" y en el lugar que éste fije, el grupo electrógeno en buen estado de uso. En caso que esto último no se cumpliera, personal de "El Comodante" determinará el estado de la máquina y evaluará sus desperfectos, debiendo "El Comodatario" hacerse cargo del pago de los mismos, sin derecho a reclamación alguna.

DECIMA TERCERA: A los fines del presente contrato "El Comodante" fija su domicilio en su sede principal, Avenida 7 entre calles 58 y 59, de la ciudad de La Plata y "El Comodatario" constituye su domicilio legal en El Palacio Municipal de la ciudad de Bolívar, Partido homónimo, en los cuales tendrán validez todas las comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen, aceptando desde ya la competencia ordinaria de los tribunales del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

— En prueba de conformidad se firma el presente contrato entre las partes que se mencionan anteriormente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, y se perfecciona con el Acto Resolutivo Ministerial, quedando dos (2) ejemplares en poder de "El Comodante" y uno (1) en poder de "El Comodatario".

Por "El Comodatario"

Por "El Comodante"

